



ACTA NÚMERO 41/2021 DE LA SESIÓN PÚBLICA NO PRESENCIAL DE PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A VEINTIDÓS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO. -----

En la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, siendo las diecinueve horas con cuatro minutos del día martes veintidós de junio de dos mil veintiuno, convocada mediante sistema de videoconferencia a distancia, con fundamento en lo que disponen los artículos 24, fracción IX, 88.1, 88.2 y 88.3 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 621, 622, 623, 627, 631, 632, 633, fracción III de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 7, 13, 15, fracción I, 18, fracciones I, III, IV y XXII, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Campeche; 18, 19, 20, 21, 22, fracciones II, XXIII y XLVII, 23, 24, 25, 26, 27 y 31, fracciones I, II, IV, V, VI y XXXIV y 32, fracciones I, IV, V, VI y XVII, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche y punto TERCERO, del Acta número 7/2020, de la Sesión Privada de Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, se reunieron la y los magistrados electorales Francisco Javier Ac Ordóñez, Carlos Francisco Huitz Gutiérrez, y Brenda Noemy Domínguez Aké, que integran el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, bajo la Presidencia del primero de los nombrados ante la Secretaria General de Acuerdos, maestra María Eugenia Villa Torres, con la finalidad de celebrar la sesión pública no presencial a la que fueron convocados previamente, la cual tuvo verificativo en los términos siguientes:

En uso de la palabra el Magistrado Presidente Francisco Javier Ac Ordóñez, manifestó: -----

Bienvenidos todas y todos ustedes. -----

Magistrado Presidente: Iniciamos con la anuencia de todas y todos ustedes esta sesión la cual además será grabada para que puedan consultarla con posterioridad a través de nuestras plataformas digitales. -----

Muy buenas tardes tengan todas y todos ustedes, damos constancia del inicio de la sesión pública virtual de este Tribunal Electoral del Estado de



Campeche, convocada mediante sistema de videoconferencia a distancia, para el día de hoy martes veintidós de junio de dos mil veintiuno, siendo las diecinueve horas con cuatro minutos. -----

Señora Secretaria General de Acuerdos, verifique la existencia del *quorum* legal para sesionar válidamente e informe sobre los asuntos a tratar en esta sesión de carácter pública en la modalidad no presencial. -----

Secretaria General de Acuerdos: Magistrado Presidente, le informo que además de usted, se encuentran presentes de manera virtual en esta sesión de pleno la Magistrada Brenda Noemy Domínguez Aké y el Magistrado Carlos Francisco Huitz Gutiérrez, que con su presencia integran el quórum requerido para sesionar válidamente conforme a los artículos 683, fracción I de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 13 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Campeche; y 34, fracción III, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche. - -

Le informo a este pleno que los asuntos a analizar y resolver en esta sesión pública son los siguientes: -----

1.- Expediente identificado con la referencia alfanumérica TEEC/RAP/14/2021, relativo al Recurso de Apelación Licenciados Hugo Mauricio Calderón Arriaga, Pablo Martín Pérez Tun y Gustavo Quiroz Hernández. -----

2.- Expediente identificado con la referencia alfanumérica TEEC/PES/16/2021, relativo al Procedimiento Especial Sancionador, interpuesto por los ciudadanos Hugo Mauricio Calderón Arriaga, Pablo Martín Pérez Tun y Gustavo Quiroz Hernández. -----

Asuntos precisados en el aviso público de sesión oportunamente fijado en la página de Internet de este tribunal electoral. Es la cuenta, Magistrado Presidente, Magistrada, Magistrado. -----



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y nuestras resoluciones"



Magistrado Presidente Francisco Javier Ac Ordóñez: Gracias señora Secretaria General de Acuerdos. Señora magistrada, señor magistrado, está a nuestra amable consideración el orden del día. -----

Si están de acuerdo con el mismo en relación con el asunto que se resolverá en esta sesión les solicito que lo hagan saber de manera económica levantando la mano. -----

Levantando la mano en señal de aprobación. -----

Está aprobado. Señora Secretaria General Acuerdos, que se certifique así en el acta correspondiente. -----

Secretaria General de Acuerdos: Conforme a su indicación, Magistrado Presidente. -----

Magistrado Presidente Francisco Javier Ac Ordóñez: Con la anuencia de mis pares, procedo a exponer los proyectos de resolución del Recurso de Apelación y del Procedimiento Especial Sancionador de la cuenta turnados a mi ponencia para ello, primeramente, le concedo el uso de la voz a la Maestra Lorena Leonor Gabourel Pérez, Secretaria de Estudio y Cuenta, adscrita a mi magistratura, para que exponga la síntesis correspondiente al Recurso de Apelación identificado con la referencia alfanumérica TEEC/RAP/14/2021, por favor maestra Gabourel Pérez, queda usted en el uso de la voz. -----

Secretaria de Estudio y Cuenta: Maestra Lorena Leonor Gabourel Pérez, expone el proyecto de resolución TEEC/RAP/14/2021. -----

Con su autorización magistrada, magistrados. -----
Del análisis del medio de impugnación, se advierte que los apoderados de la candidata Layda Elena Sansores San Román, con fecha 15 de junio presentan un recurso de apelación inicia la cita "CONTRA ACTOS DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, CON EL OBJETO DE IMPUGNAR EL ACUERDO NO. AJ/Q/095/01/2021 DE 05 DE JUNIO DE 2021, PERO QUE FUERA NOTIFICADO CON OFICIO NÚMERO AJ/615/2021 EL PASADO 7 DE JUNIO DE 2021,

[Handwritten signatures and marks in blue and black ink]



MEDIANTE EL CUAL SE ORDENA LA INVESTIGACIÓN AL ÓRGANO TÉCNICO JURÍDICO DEL IEEC; PARA MANIFESTAR SI PROCEDE O NO LA QUEJA DE 24 DE MAYO DE 2021, PRESENTADA POR EL LICENCIADO ALEX ABRAHAM NAAL QUINTAL, REPRESENTANTE SUPLENTE ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE POR ADMITIR REALIZAR ACTOS DE MOLESTIAS AL PARTIDO QUE REPRESENTO"- termina la cita.- - - - -

Los impugnantes, alegan que les causa agravio las diligencias ordenadas por la autoridad administrativa electoral, en particular el punto SEGUNDO del acuerdo de fecha cinco de junio, identificado con la referencia alfanumérica AJ/Q/095/01/2021 emitido por la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, derivado de la queja con número de expediente IEEC/Q/095/2021, mediante el cual se ordenó realizar diversos requerimientos al partido Morena, para poder determinar si tenían o no permiso para publicar las imágenes de niñas y niños.- - - - -

La pretensión de los actores estriba en que este tribunal electoral ordene a la autoridad responsable abstenerse de solicitar información al partido Morena y a su candidata a la gubernatura, ya que a su interpretación se violenta el principio de presunción de inocencia, toda vez que, el partido Morena no puede auto incriminarse al contestar un acuerdo, ni puede incriminar a uno de sus integrantes o candidato.- - - - -

De lo señalado anteriormente, y de las constancias del presente expediente, se advierte que no le asiste la razón a los impugnantes, toda vez que, la autoridad responsable procedió a dar el trámite que consideró necesario para la debida integración de la queja, para que concluida la integración, sin calificar, ni conceder como ciertos los hechos denunciados por los quejosos, remita a este tribunal electoral las actuaciones, pues es precisamente el competente para resolver el Procedimiento Especial Sancionador.- - - - -

Además, resulta importante destacar que los apoderados de Layda Elena Sansores San Román, tuvieron pleno conocimiento de lo señalado en el punto SEGUNDO del multicitado acuerdo, ya que con fecha diez de junio manifestaron tener el permiso para que niñas y niños aparecieran en las publicaciones que originaron la queja, esto es, que dieron cumplimiento al requerimiento realizado por la autoridad administrativa electoral a través del oficio número REPMORENAIEEC/CAMP/PEL/2021-183 signado por Carlos Ramírez Cortez representante suplente del partido Morena ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.- - - - -



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y nuestras resoluciones"



Este órgano jurisdiccional electoral local, advierte que ha quedado notoriamente sin materia el presente recurso, al haberse dado respuesta al requerimiento hecho por la autoridad administrativa, por lo que sería ocioso entrar al estudio de los agravios. -----
Además, este tribunal electoral concluye que la determinación de la autoridad responsable fue apegada a Derecho, y por lo tanto, lo procedente es confirmar el acuerdo identificado con la referencia alfanumérica AJ/Q/095/01/2021, emitido por la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche. -----
Es la cuenta magistrada, magistrados. .- -----

Magistrado Presidente Francisco Javier Ac Ordóñez: Muchas gracias Maestra Lorena Leonor Gabourel Pérez, Secretaria de Estudio y Cuenta. -----

Señora magistrada, señor magistrado, se encuentra a nuestra consideración el proyecto de cuenta, por si tuviéramos alguna manifestación al respecto. --
Si no hay intervenciones. -----

Señora Secretaria General de Acuerdos al no haber intervenciones, respetuosamente le solicito tome la votación correspondiente. -----

Secretaria General de Acuerdos: Conforme a su instrucción, Magistrado Presidente, me permito consultar a los magistrados. -----

Secretaria General de Acuerdos: Magistrada Brenda Noemy Domínguez Aké: a favor del proyecto expuesto. -----

Secretaria General de Acuerdos: Magistrado Carlos Francisco Huitz Gutiérrez: a favor del proyecto. -----

Secretaria General de Acuerdos: Magistrado Presidente Francisco Javier Ac Ordóñez, ponente en el asunto de la cuenta: a favor del proyecto expuesto. -

Secretaria General de Acuerdos: Magistrado Presidente le informo que la resolución correspondiente al Recurso de Apelación con la referencia



alfanumérica TEEC/RAP/14/2021, ha sido aprobado por UNANIMIDAD DE VOTOS. -----

Magistrado Presidente Francisco Javier Ac Ordóñez: En el Recurso de Apelación identificado con la referencia alfanumérica TEEC/RAP/14/2021, se RESUELVE: -----

PRIMERO: Se **desecha** de plano el medio de impugnación presentado por Hugo Mauricio Calderón Arriaga, Pablo Pérez Tun y Gustavo Quiroz Hernández, apoderados de Layda Elena Sansores San Román, por los razonamientos vertidos en el Considerando **SEGUNDO** de la presente resolución. -----

SEGUNDO: Se **confirma** el acuerdo identificado con la referencia alfanumérica AJ/Q/095/01/2021 de fecha cinco de junio de la presente anualidad, intitulado "ACUERDO QUE EMITE EL ÓRGANO TÉCNICO DE LA ASESORIA JURÍDICA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, RELATIVO A LA RECEPCIÓN DEL ESCRITO DE QUEJA SIGNADO POR EL C. ALEX ABRAHAM NAAL QUINTAL, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, DE FECHA 24 DE MAYO" (*sic*), emitido por la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche. -----
En su oportunidad, archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido. -----
Notifíquese en términos de ley. -----

Magistrado Presidente Francisco Javier Ac Ordóñez: Continuando con el orden del día le concederé el uso de la voz a la Maestra Nirian del Rosario Vila Gil, Secretaria de Estudio y Cuenta, adscrita a mi magistratura, para que exponga la síntesis correspondiente al Procedimiento Especial Sancionador identificado con la referencia alfanumérica TEEC/PES/16/2021, por favor maestra Vila Gil, queda usted en el uso de la voz. -----

Secretaria de Estudio y Cuenta: Maestra Nirian del Rosario Vila Gil, expone el proyecto de resolución TEEC/PES/16/2021. -----
Con su autorización magistrada, magistrados.

En cumplimiento a lo ordenado por la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el expediente con la clave alfanumérica SX-JE-127/2021 y acumulado, de fecha once de junio de la presente anualidad, se procedió a su cumplimiento determinando lo siguiente: -----



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

“La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y nuestras resoluciones”



En la sentencia de origen, quedaron demostradas las infracciones a la normativa electoral por parte de Paul Alfredo Arce Ontiveros en su calidad de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Campeche y por consiguiente como servidor público, mismas que fueran confirmadas por la Sala Xalapa en la sentencia citada, se determinó que, de la interpretación sistemática, teleológica y funcional, de lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y así como en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y ante la ausencia de normas específicas, la Auditoría Superior del Estado de Campeche, es el órgano competente del Estado para sancionar a servidores públicos sin superior jerárquico, por la realización de conductas que atenten en contra del orden jurídico en la materia electoral, con base en sus atribuciones constitucionales y legales y atendiendo a las circunstancias particulares del caso y al grado de afectación que tales conductas produzcan a los bienes jurídicos tutelados por el derecho electoral, con independencia de que ello pudiese eventualmente generar otro tipo de responsabilidades.-----

En atención a las consideraciones anteriores, este tribunal electoral local ordena dar vista a la Auditoría Superior del Estado, respecto de la conducta de Paul Alfredo Arce Ontiveros en su calidad de Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento de Campeche, para que en ejercicio de las atribuciones, determine las sanciones a imponer a los servidores públicos sin superior jerárquico, como acontece con los presidentes municipales de las entidades federativas cuando lleven a cabo conductas contrarias al orden jurídico.-----

Por su parte, también, quedó demostrada la falta al deber de cuidado por parte de Eliseo Fernández Montufar candidato a la gubernatura y, por lo tanto, se procedió a imponer la sanción correspondiente, en términos de lo dispuesto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.-----

Sin embargo, en cumplimiento a la sentencia citada de la Sala Regional Xalapa, se realiza una nueva individualización de la sanción tomando en cuenta que en la actualidad Eliseo Fernández Montúfar, en su calidad de candidato a la gubernatura, no percibe ingresos; por lo tanto, se propone sancionarlo con una multa consistente en la cantidad de 100 UMAS. -----

Esta es la cuenta magistrada, magistrados.-----

Magistrado Presidente Francisco Javier Ac Ordóñez: Muchas gracias Maestra Nirian del Rosario Vila Gil, Secretaria de Estudio y Cuenta. -----



Señora magistrada, señor magistrado, se encuentra a nuestra consideración el proyecto de cuenta, por si tuviéramos alguna manifestación al respecto. - -

Si no hay intervenciones. - - - - -

Señora Secretaria General de Acuerdos al no haber intervenciones, respetuosamente le solicito tome la votación correspondiente. - - - - -

Secretaria General de Acuerdos: Conforme a su instrucción, Magistrado Presidente, me permito consultar a los magistrados. - - - - -

Secretaria General de Acuerdos: Magistrada Brenda Noemy Domínguez Aké: a favor del proyecto. - - - - -

Secretaria General de Acuerdos: Magistrado Carlos Francisco Huitz Gutiérrez: a favor del proyecto. - - - - -

Secretaria General de Acuerdos: Magistrado Presidente Francisco Javier Ac Ordóñez, ponente en el asunto de la cuenta: a favor del proyecto expuesto. -

Secretaria General de Acuerdos: Magistrado Presidente le informo que la resolución correspondiente al Procedimiento Especial Sancionador con la referencia alfanumérica TEEC/PES/16/2021, ha sido aprobado por UNANIMIDAD DE VOTOS. - - - - -

Magistrado Presidente Francisco Javier Ac Ordóñez: el Procedimiento Especial Sancionador identificado con la referencia alfanumérica TEEC/PES/16/2021, se RESUELVE: - - - - -

PRIMERO: Se declara existente la promoción personalizada y el uso de recursos públicos por parte de Paul Alfredo Arce Ontiveros, en calidad de presidente municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche, por lo que **se le da vista a la Auditoría Superior del Estado de Campeche** con la finalidad de que proceda como en Derecho corresponda, conforme a lo ordenado en el Considerando TERCERO de la presente resolución. - - - - -



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

“La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y nuestras resoluciones”



SEGUNDO: Se declara existente la promoción personalizada y la falta de deber de cuidado por parte de Eliseo Fernández Montufar, candidato a la gubernatura del estado de Campeche, por lo que se le sanciona con una multa de \$8,962.00 (SON: OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N) equivalentes a 100 Unidades de Medida y Actualización (UMA) conforme a lo ordenado en el Considerando TERCERO de la presente resolución. -----

TERCERO: Se vincula a la Dirección de Recaudación del Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche (SEAFI), órgano desconcentrado de la Secretaría de Finanzas del Estado de Campeche, para el cobro de la multa impuesta a Eliseo Fernández Montufar, en los términos precisados en el considerando TERCERO de la presente sentencia. -----

CUARTO: Hágase saber a la Dirección de Recaudación del Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche (SEAFI), Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche y al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, que la sanción consistente en multa de 600 UMA, impuesta a Eliseo Fernández Montufar, mediante resolución de fecha veintiséis de mayo de la presenta anualidad ha quedado sin efectos conforme a lo ordenado por la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la resolución dictada en el expediente identificado con la clave alfanumérica SX-JE/127/2021 y acumulado¹. -----

QUINTO: Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos de este órgano jurisdiccional electoral local publicar la presente sentencia en la página de Internet de este tribunal electoral, particularmente en el apartado correspondiente al Catálogo de Sujetos Sancionados, en sustitución de la sentencia dictada por este tribunal electoral local citada en el resolutivo anterior. ----
Notifíquese en términos de ley. -----

No habiendo otro asunto que tratar, se da por concluida la presente sesión pública de manera virtual mediante videoconferencia a distancia, siendo las diecinueve horas con veintiún minutos del mismo día de su inicio instruyendo a la Secretaria General de Acuerdos que levante el acta correspondiente. - -

**MAESTRO FRANCISCO JAVIER AC ORDÓNEZ
MAGISTRADO PRESIDENTE Y PONENTE**

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE,
CAMPECHE, MÉX.

¹ Consultable en https://www.te.gob.mx/EE/SX/2021/JE/127/SX_2021_JE_127-1028254.pdf




LICENCIADO CARLOS FRANCISCO HUITZ GUTIÉRREZ
MAGISTRADO


LICENCIADA BRENDA INDEMEY DOMÍNGUEZ AKÉ
MAGISTRADA


MAESTRA MARÍA EUGENIA VILLA TORRES
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

La Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche. -----

CERTIFICO: Que las presentes hojas corresponden al Acta número 41/2021 de fecha veintidós de junio de dos mil veintiuno, de la sesión pública no presencial de Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, que consta de un total de diez páginas útiles incluyendo la presente certificación. - Doy Fe. -----


MAESTRA MARÍA EUGENIA VILLA TORRES
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS